

Nº. 002068

Decreto No. _____ de 2025

(12 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA DEL K0+000 AL K2+350 ENTRE TEORAMA Y LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER”, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025004540031, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las contempladas en la ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el acto legislativo 05 de 2011 se creó el Sistema General de Regalías y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que, el 26 de diciembre de 2019, fue expedido el Acto legislativo 05 por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020, misma que actualmente regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Que, el Decreto 1821 de 2020, entró en vigencia el primero de enero de 2021, constituyéndose como el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que, el artículo 44 de la Ley 2056 de 2020 establece que los recursos de Asignación para la inversión regional tendrán como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos.

Que, el artículo 34 de la ley 2056 de 2020 contempla que la viabilidad de los proyectos de inversión se desarrollará atendiendo a la metodología que establezca el Departamento Nacional de Planeación para tal fin y así mismo que para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local la viabilidad será realizada por las entidades territoriales beneficiarias.

Que, el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 establece que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.



República de Colombia

Nº. 002068



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2025

(12 DTC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA DEL K0+000 AL K2+350 ENTRE TEORAMA Y LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER”, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025004540031, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Que, el parágrafo segundo del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 establece que las entidades territoriales beneficiarias de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, podrán ejecutar directamente estos recursos, así como también podrán designar entidades ejecutoras de los proyectos de inversión.

Que, atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizaran dicha priorización y aprobación.

Que, de conformidad a lo estipulado en el segundo inciso del artículo 30 de la ley 2056 de 2020, los proyectos a ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, deberán ser incorporados al capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, dentro del Plan de Desarrollo Territorial, el cual se denominará inversiones con cargo al SGR, mismo que deberá ser realizado en aplicación a los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación, en el marco de los ejercicios de planeación; sin perjuicio de lo anterior, el parágrafo transitorio del presente artículo, autoriza a los Gobernadores y Alcaldes para que durante los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley 2056 de 2020, se modifique vía decreto el Plan de Desarrollo Territorial con el fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que, el departamento Norte de Santander, llevó a cabo los ejercicios de planeación estipulado en el Artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, los artículos 1.2.1.1.1 y 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020 y como resultado se incorporó al "Plan de Desarrollo 2024-2027 "NORTE, TERRITORIO DE PAZ ", un Capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías por medio del decreto No 00010 del 04 de Junio de 2024, en el cual se enmarca el proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA DEL K0+000 AL K2+350 ENTRE TEORAMA Y LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER”**, identificado con Código **BPIN 2025004540031**.



Libertad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 002068

Decreto No. _____ de 2025

(12 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA DEL K0+000 AL K2+350 ENTRE TEORAMA Y LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER”, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025004540031, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Que, el párrafo transitorio 1 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, contempla que mientras la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías adopte los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, tendrán plena vigencia aquellos vigentes a 31 de diciembre de 2020 y que sean publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

Que, como consecuencia de lo anterior el Departamento Nacional de Planeación expidió el documento denominado “Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión”, actualizadas el 08 de abril de 2021, el cual desarrolla temas concernientes a “1. los requisitos sectoriales aplicables vigentes a 31 de diciembre de 2020 para viabilizar los proyectos de inversión, 2) las instancias o entidades que emitirán la viabilidad cuando concurren diferentes fuentes de financiación, 3) los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes de proyectos de inversión y liberaciones de recursos, así como 4) los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y priorización de los proyectos de inversión del OCAD Paz”.

Que, el 26 de mayo de 2022, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, expidió el Acuerdo 07 de 2022, Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión.

Que, el 21 de octubre de 2024, se expidió el acuerdo 12, Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, el cual comenzó a regir 30 días calendarios luego de su publicación.

Que, el Nueve (09) de Diciembre del 2025, la Secretaria de Vías, MARY FABIANA LEAL GARAY, emitió concepto de VIABILIDAD TÉCNICA SECTORIAL FAVORABLE al proyecto “**MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA DEL K0+000 AL K2+350 ENTRE TEORAMA Y LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER**”, identificado con Código **BPIN 2025004540031**.

Que, el Doce (12) de Diciembre del del 2025, la Dra. Clara Marcela Angulo Santander, Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento de Norte de Santander, realizó la VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS para el proyecto denominado “**MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA DEL K0+000 AL K2+350 ENTRE TEORAMA Y LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER**”, identificado con Código **BPIN 2025004540031**, por encontrarlo ajustado a los requisitos generales y sectoriales establecidos en el documento titulado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión” y el acuerdo 12, por el cual se adoptan los



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 002068

Decreto No. _____ de 2025

(12 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA DEL K0+000 AL K2+350 ENTRE TEORAMA Y LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER”, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025004540031, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y publicado en su página web.

Que, el proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA DEL K0+000 AL K2+350 ENTRE TEORAMA Y LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER”**, identificado con Código BPIN 2025004540031, La intervención propuesta se realizará mediante una estructura de pavimento rígido para un total de 2.350 km de vía mejorada en el tramo K0+000 HASTA K2+350, para la Vía Llano Grande - Teorama se determinó la alternativa más adecuada a las condiciones del proyecto proponiendo una estructura conformada por una Losa de Concreto de 18 cm en Concreto Hidráulico con un módulo de Rotura MR 42 KG/CM2 INV 500, Base granular INV 330, BG-2 (Triturado) de 15 cm, homologable a tipo BG-25 como soporte de la losa. Por otra parte, dado al mal estado en que se encuentran las alcantarillas existentes, ventium (21) unidades para ser precisos; se propone la demolición de dichas obras de drenaje y su nueva construcción, verificando su ubicación, pendiente y diseño, es así como, se busca el mejoramiento del sistema de desagüe a partir de ventium (21) alcantarillas de treinta y seis (36) pulgadas de diámetro, en concreto junto con la construcción de 1 muro de contención de 20 metros de longitud. La alternativa de solución para el presente proyecto también contempla la interventoría técnica que garantice la correcta ejecución del proyecto, un plan de Manejo ambiental, un plan de Manejo de tránsito, permisos y autorizaciones, con una inversión de **NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 9.936.771.161,34)**, que se financiarán con recursos SGR - Asignación para la inversión regional 60% de Norte Santander. Así mismo este proyecto se encuentra en concordancia con las metas y objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Territorial denominado **“NORTE, TERRITORIO DE PAZ” 2024-2027**, por lo cual es de vital importancia para el Desarrollo del Departamento proceder con su aprobación.

Que, según lo establecido en el Artículo 4.4.1. del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, la priorización de los proyectos de inversión determina la prelación de un proyecto respecto de otros, una vez ha sido viabilizado y previo a su aprobación. Este ejercicio estará a cargo de la entidad o instancia competente atendiendo lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, para lo cual deberán aplicar las metodologías y reglamentación que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación en cumplimiento de los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, cuando aplique. El resultado del ejercicio de priorización deberá evidenciarse en acto administrativo generado por la entidad o instancia competente, el cual será cargado en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

MO 002068
Decreto No. _____ de 2025

(12 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA DEL K0+000 AL K2+350 ENTRE TEORAMA Y LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER”, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025004540031, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Que, según lo establecido en el Artículo 4.4.2. del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías. Las entidades o instancias responsables de la aprobación de los proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, deberán expedir el acto administrativo, según corresponda, en el que conste la decisión de aprobación, el cual contendrá como mínimo: a) Fecha de expedición; b) Nombre y código BPIN del proyecto de inversión; c) Valor total del proyecto aprobado, discriminado por fuente de financiación y vigencia; d) Entidad designada ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique; e) Sector de inversión en el que se clasifica el proyecto de inversión. Parágrafo 1°. En caso de que el proyecto de inversión sea cofinanciado, además de lo señalado en los literales anteriores, se deberá indicar el valor total del proyecto y el aprobado por cada entidad o instancia competente, discriminado por asignación y vigencia. Parágrafo 2°. Cuando en el proyecto concurren distintas fuentes de financiación o entidades o instancias de aprobación, la decisión de aprobación deberá ser tomada por cada una de ellas. Entre tanto se surta la aprobación por parte de todas las instancias o entidades competentes, el proyecto de inversión quedará como “priorizado no aprobado” en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. Cuando concurren para la aprobación del proyecto de inversión las demás entidades señaladas en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario del SGR, la decisión será tomada iniciando por la entidad o instancia que deba aprobar la fuente SGR con mayor porcentaje de recursos de cofinanciación, continuando, en este mismo sentido, con las entidades según el porcentaje de recursos aportados.

Que, el parágrafo 2 del artículo 4.4.4 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías establece que cuando se trate de proyectos de inversión cofinanciados, la entidad o instancia responsable de realizar la designación del ejecutor y entidad encargada de contratar la interventoría, cuando aplique, será la primera que apruebe el proyecto de inversión atendiendo lo dispuesto en ese compendio normativo.

Qué, el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 establece que las entidades de naturaleza pública o privada cuando haya lugar, que se designen como ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, conforme con la metodología que para el efecto establezca el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta disposición las entidades que no hayan sido objeto de esta medición.

Que a través de la Resolución 2991 del 30 de diciembre de 2021 el Departamento Nacional de Planeación definió la metodología para la medición del desempeño en la gestión de los proyectos de inversión financiados con recursos del sistema general de regalías de que trata el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020, adoptando el Índice de

Nº 002068
Decreto No. _____ de 2025
(12 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA DEL K0+000 AL K2+350 ENTRE TEORAMA Y LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER”, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025004540031, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Gestión de Proyectos de Regalías IGPR conforme al Anexo Técnico que hace parte integral de ese acto administrativo.

Qué, el parágrafo tercero del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020 define como criterio para la designación de la entidad ejecutora de proyectos del Sistema General de Regalías:

i). Las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta y ii) los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías.

Que, a través del presente Decreto se designa al Departamento de Norte de Santander como entidad ejecutora del proyecto, teniendo en cuenta que es una entidad de carácter público y cuenta con las capacidades administrativas y financieras para apoyar la ejecución del proyecto, dos mediciones de desempeño anuales consecutivas del IGPR es del 83.7.

Que, el Departamento de Norte de Santander ha ejecutado y es ejecutora en la actualidad de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, y cuenta con equipo humano interdisciplinario, altamente calificado y entrenado en la gestión de proyectos.

Que, de conformidad con el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del presente proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa, ordena que las entidades designadas como ejecutoras al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

Que, a la luz de lo contemplado en el artículo 37 de la ley 2056 de 2020, la entidad ejecutora estará también a cargo de la contratación de la interventoría, siendo responsables por el suministro veraz, oportuno e idóneo, de la información concerniente a la gestión de los proyectos, así como también de la implementación de las acciones que sean pertinentes para desarrollar en correcta forma el desempeño de los proyectos de inversión, dicha responsabilidad también abarca la estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, garantizando la correcta ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento,



Libertad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 002068

Decreto No. _____ de 2025

(12 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA DEL K0+000 AL K2+350 ENTRE TEORAMA Y LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER”, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025004540031, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Evaluación y Control, tal y como se puede evidenciar en el párrafo primero del mismo artículo.

Que, según lo establecido en párrafo segundo de la disposición normativa individualizada en el párrafo inmediatamente anterior, la entidad designada como ejecutora del presente proyecto de inversión deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación presente Decreto so pena de operar la liberación de los recursos, lo anterior sin perjuicio de la solicitud de prórroga que puede elevarse cuando por causas no atribuibles a la entidad ejecutora no pueda expedirse dicho acto administrativo dentro del término señalado, la cual deberá presentarse dentro de los términos y en la forma señalada por el Artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Aunado a lo anterior es importante resaltar que la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020, adicionalmente y en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto se deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que, según lo establecido en el Artículo 4.4.1. del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, la priorización de los proyectos de inversión determina la prelación de un proyecto respecto de otros, una vez ha sido viabilizado y previo a su aprobación. Este ejercicio estará a cargo de la entidad o instancia competente atendiendo lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, para lo cual deberán aplicar las metodologías y reglamentación que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación en cumplimiento de los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, cuando aplique. El resultado del ejercicio de priorización deberá evidenciarse en acto administrativo generado por la entidad o instancia competente, el cual será cargado en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

Que, según lo establecido en el Artículo 4.4.2. del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías. Las entidades o instancias responsables de la aprobación de los proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, deberán expedir el acto administrativo, según corresponda, en el que conste la decisión de aprobación, el cual contendrá como mínimo: a) Fecha de expedición; b) Nombre y código BPIN del proyecto de inversión; c) Valor total del proyecto aprobado, discriminado por fuente de financiación y vigencia;



Nº 002068

Decreto No. _____ de 2025

(12 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA DEL K0+000 AL K2+350 ENTRE TEORAMA Y LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER”, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025004540031, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

d) Entidad designada ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique; e) Sector de inversión en el que se clasifica el proyecto de inversión. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PRIORIZAR Y APROBAR el proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA DEL K0+000 AL K2+350 ENTRE TEORAMA Y LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER”, identificado con Código BPIN 2025004540031:

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Departamentos – Norte de Santander	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2025-2026	\$ 9.936.771.161,34
Total		\$ 9.936.771.161,34	

ARTICULO SEGUNDO: Designar como entidad pública ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA DEL K0+000 AL K2+350 ENTRE TEORAMA Y LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER”, identificado con Código BPIN 2025004540031, a la Empresa EICE FARO CATATUMBO S.A.S, tal y como se evidencia a detalle:

Código BPIN	Nombre proyecto	Sector	Fase	Valor total
-------------	-----------------	--------	------	-------------

Nº 002068

Decreto No. _____ de 2025

(12 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA DEL K0+000 AL K2+350 ENTRE TEORAMA Y LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER”, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025004540031, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

2025004540031	MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA DEL K0+000 AL K2+350 ENTRE TEORAMA Y LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER	Transporte	III	\$ 9.936.771.161,34
Fuentes	Tipo de recurso		Año	Valor
Departamentos – Norte de Santander	SGR - Asignación para la inversión regional 60%		2025-2026	\$ 9.936.771.161,34
Valor aprobado por la entidad territorial	\$ 9.936.771.161,34			
Vigencia SGR aprobada por la entidad territorial	2025-2026			
Entidad ejecutora	EMPRESA EICE FARO CATATUMBO S.A.S	Valor	\$ 9.467.564.848,34	
Entidad encargada de adelantar la contratación interventoría	EMPRESA EICE FARO CATATUMBO S.A.S	Valor	\$ 469.206.313,00	

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la Entidad Designada como Ejecutora del presente proyecto de inversión, que desde la publicación del presente acto administrativo cuenta con un término de 6 meses para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, entendiéndose que dentro de este término deberá dar cumplimiento a los requisitos legales de ejecución, lo anterior sin perjuicio de la



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 002068

Decreto No. _____ de 2025

12 DIC 2025

()

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA DEL K0+000 AL K2+350 ENTRE TEORAMA Y LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER”, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025004540031, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

posibilidad de prórroga que podrá solicitarse siempre y cuando los presupuestos facticos y jurídicos, se adecuen a lo estipulado en artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Informar a la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión que deberá adelantar la ejecución del mismo, en estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, así mismo que deberá garantizar la ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, tal y como se puede evidenciar en el párrafo primero del mismo artículo.

ARTICULO SEXTO: Notificar el presente Decreto a la Empresa EICE FARO CATATUMBO S.A.S, en su calidad de Entidad Designada como ejecutora del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA DEL K0+000 AL K2+350 ENTRE TEORAMA Y LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER”, identificado con Código BPIN 2025004540031.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige desde su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

12 DIC 2025

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Elaboró: Ricardo Umbarila, Profesional Universitario – Área de trabajo Unidad Especial de Regalías.

Revisó: Raquel Caicedo R., Profesional Especializado – Área de trabajo Unidad Especial de Regalías.

Aprobó: Dr. Javier Perozo, Asesor del Despacho del Gobernador.